



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2022-2024
"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del
Estado de México"





© H. Ayuntamiento constitucional de Ecatepec de Morelos,
2021-2024.

Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Av. Juárez s/n, Colonia San Cristóbal, Ecatepec de Morelos,
Estado de México, C.P. 55000,

Tel. 55 5836 1500, Ext. 1595

Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Septiembre 2022

Impreso y Hecho en Ecatepec de Morelos, Estado de México

Todos los derechos reservados

ÍNDICE

I.- Introducción.....	4
II.- Objetivo del Manual de Organización.....	5
III.- Antecedentes Históricos	6
IV Marco Jurídico	9
V.- Atribuciones.....	11
VI.- Misión y Visión.....	16
VII.- Estructura Orgánica.....	17
VIII.- Organigrama de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.....	18
IX.- Objetivos y Funciones	19
X. GLOSARIO	35

Ecatepec
Municipio con valores... ¡Se le Vanta!
➤ 2022 - 2024 ➤

I.- Introducción

La Administración Pública Municipal 2022-2024 tiene el compromiso de efficientar el uso de sus recursos, el Ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

En éste contexto, la elaboración del presente Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tiene como propósito fundamental, establecer y delimitar las funciones de las áreas administrativas que conforman la estructura orgánica de la Dirección, además precisar las líneas de mando, los niveles jerárquicos y las relaciones de coordinación; así como la enunciación de los procedimientos que se llevan a cabo en las diferentes áreas de trabajo, abarcando de manera estricta todas las tareas a desarrollar, garantizando su funcionalidad con estricto apego a la legislación aplicable vigente, a fin de contar con una mejor organización y una mayor capacidad en la prestación de los servicios que realiza la dirección, con calidad y mayor rango de eficacia a favor de los Ecatepenses.

Es importante para la elaboración del presente manual tomar en cuenta los cambios que surgieron derivado de la pandemia producida por el CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19), y mantener las medidas necesarias de acuerdo a las exigencias de la operación y a las modificaciones del marco jurídico.



Ecatepec
Municipio con valores... ¡Se le Vanta!
➤ 2022 - 2024 ➤

II.- Objetivo del Manual de Organización

Ser una guía eficaz que coadyuve a conseguir un mayor nivel de competitividad y eficiencia en el desarrollo de las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para una mejor atención de las demandas ciudadanas y de las diferentes dependencias que integran la administración municipal.



III.- Antecedentes Históricos

En 1917, la estructura administrativa del gobierno estatal se expresaba en la Ley de Egresos, en donde existían algunas direcciones y departamentos dentro de los cuales ya se ubicaba el de fomento y obras públicas, con las funciones relacionadas a caminos, ferrocarriles, correos, puentes, edificios, aeropuertos, jardines, industrias y comercios.

En la década de los cuarenta se inicia la industrialización de la entidad, instalándose en Ecatepec de Morelos varias industrias. Comienza así un movimiento y una etapa que tendría una importancia trascendental para el municipio como para el propio estado.

Es hasta 1955, cuando se expide una Ley Orgánica de las Dependencias del Poder Ejecutivo, en la que se establece la base del funcionamiento orgánico de la estructura central gubernamental, en este esquema, aparece la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, la cual se encarga del despacho de asuntos tales como: comunicaciones ferroviarias, telecomunicaciones y servicios postales; construcciones y conservación de carreteras y caminos, de la red telefónica y de obras públicas en general del Gobierno del Estado de México.

Posteriormente, en el año de 1976 se expide La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la cual, amplía a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas la atención de asuntos más específicos, relacionados con comunicaciones, telecomunicaciones, radiotelefonía y otros servicios similares, así como en la construcción, reconstrucción y conservación de carreteras y caminos dentro de la jurisdicción del Estado.

Cabe señalar, desde luego, que la implosión demográfica que se presenta en los años 70s, provoca cambios importantes en el desarrollo social y económico de los habitantes de los municipios de todo el país. Entre esos cambios, destaca primordialmente aquel que cambia la estructura agrícola por un perfil urbano. Es decir, los habitantes del municipio se vuelven gente que se va a ubicar poco a poco en el sector servicios, dejando de lado las actividades del campo. El cambio es drástico, y la mayoría de los municipios empiezan a preocuparse por mantener un equipamiento urbano más eficaz y acorde a los cambios desarrollados.

El 1° de diciembre de 1980 la Legislatura local aprobó el decreto 296, por medio del cual se eleva a la categoría política de ciudad a la villa conocida con el nombre de Ecatepec de Morelos.

Con la reforma de 1983 al artículo 115 Constitucional inicia la racionalidad administrativa para modernizar a la figura del Ayuntamiento. Cabe expresar que de las nueve reformas o cambios esenciales que se realizaron, dos de ellas destacan; Una, las facultades reglamentarias de los Ayuntamientos se ampliaron. Dos, se establecieron los servicios públicos que prestan los Ayuntamientos.

En 1989, se creó el Centro Nacional de Desarrollo Municipal, con el fin de apoyar a los Ayuntamientos con sus tareas públicas de administración y gestión de servicios públicos, siendo el inicio de un proceso de modernización.

Derivado de la dinámica de la administración pública estatal, la cual, hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo, a través de reformas estructurales, y bajo la consideración de que el desarrollo económico de la Nación, y en consecuencia de las entidades federativas y municipios está ligado a la infraestructura, condición indispensable para el establecimiento de industrias, comercio y prestadores de servicios; y que la obra pública en materia de agua, electrificación y comunicaciones están interrelacionadas, se crea en junio de 2015 la Secretaría de Infraestructura, concentrando en ella, las competencias de las Secretarías de Agua y Obra Pública y de Comunicaciones.

En este contexto, el objeto de la fusión de las dos Secretarías se atribuye a las condiciones indispensables de infraestructura pública para el desarrollo económico y social del Estado de México, a efecto de establecer las bases administrativas para alentar la transformación y la competitividad económica y productiva de la entidad, que permita elevar la calidad de vida de la población, y fomentar la equidad y la inclusión social.

Anteriormente las licencias de uso de suelo eran emitidas directamente por el departamento de licencias, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, tiempo después se facultó a los Ayuntamientos para la emisión de las mismas a través de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Actualmente las licencias son emitidas por los Ayuntamientos, esto ocurre desde Marzo de 1984 con la finalidad de otorgar un patrimonio a la ciudadanía basándose en la planeación de un desarrollo urbano ordenado, fundamentando en un plan de centro de población que rige densidades, intensidades y alturas de construcción para una buena imagen urbana en cada una de las zonas que conforman el Municipio, por ejemplo: zonas industriales, corredores urbanos, zonas habitacionales de densidad media y alta; conforme a una reglamentación surgida de la Ley de Asentamientos Humanos, la cual facultó a los Ayuntamientos del Estado de México para emitir dichas licencias, mediante la realización de convenios entre el Estado y el Municipio, siendo el 15 de Julio del 2004 cuando se firmó el último convenio más significativo para el Municipio, en el cual el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda transfirió las funciones de uso de suelo al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

Los municipios tienen facultades para aprobar, ejecutar y modificar los planes de desarrollo urbano y los planes de centro de población, así como la coordinación de carácter regional y metropolitano en materia de ordenamiento territorial como lo manifiesta el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Tomando en cuenta que dentro del Municipio de Ecatepec existen zonas industriales, mismas que deben ser reguladas y normadas a través de las políticas y criterios municipales en materia ambiental por lo que se crea la Subdirección del Medio Ambiente con el fin de que en el municipio de Ecatepec exista una prevención y fue hasta el Primero de Enero del Año Dos Mil Trece cuando surgió el planteamiento de reordenar las áreas que componen la Administración Pública y se da la fusión de la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente con la Dirección de Desarrollo Urbano creándose la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ecatepec de Morelos.

En la Administración 2016-2018 se desincorpora la subdirección de desarrollo metropolitano y se plantea la creación de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano que consolida los esfuerzos por mejorar el actuar municipal en materia de desarrollo urbano; así mismo se realiza la fusión de la Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Obras Públicas creando así la Dirección de Infraestructura.

En la Administración 2019-2021 se lleva a cabo la separación de la Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Obras Públicas, para así fusionarse con la Dirección de Desarrollo urbano, teniendo como resultado la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Para febrero del año 2020 se llevó a cabo la desincorporación de la Coordinación de Movilidad y Transporte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, teniendo con ello cambios dentro de la Estructura Orgánica de la Dirección.

Para la Actual Administración 2022-2024 se mantiene la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con ello dando continuidad a los requerimientos y solicitudes de la Ciudadanía.

Actualmente la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas cuenta con las siguientes Unidades Administrativas:

- Subdirección de Obras Públicas
- Subdirección de Desarrollo Urbano

Ecatepec
Municipio con valores... ¡Se le Vanta!
➤ 2022 - 2024 ➤

IV Marco Jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Artículo 115 Constitucional, fracción I, III, inciso g.
 - Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 1999, reformas y adiciones.
3. Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial.
4. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 - Aplican Título Quinto, Capítulo Tercero, Artículos 122, 123, 124 y 126.
 - Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
5. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - Título I, Capítulo Primero, Artículo 3, Título II, Capítulo Tercero, Artículo 31, Fracciones VIII, IX, XXI, XXIV, XXIX, XXXV, XLVI.
 - Título IV Régimen Administrativo.
 - Capítulo Segundo, Artículo 96. Bis, 96 Sexies.
 - Gaceta de Gobierno del Estado el 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
 - Título IV Capítulo Quinto, Artículo 114, 118, 119, 122.
6. Ley de Vivienda del Estado de México.
7. Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
 - Aplica Texto íntegro.
 - Gaceta de Gobierno del Estado de México, 13 de noviembre de 2001.
8. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
9. Código Administrativo del Estado de México.
10. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Aplica en lo general, 295 artículos.

- Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
11. Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Aplica en lo general, 289 artículos.
 - Gaceta de Gobierno del Estado de México, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
12. Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
13. Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2022.
- Título Séptimo. De la Organización y Funcionamiento del Gobierno Municipal.
- Título Décimo. De la Administración Pública Municipal
- Capítulo V, De la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
14. Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Ecatepec de Morelos 2019-2021.
15. Gaceta de Gobierno, reformas y adiciones.
16. Plan de Desarrollo Municipal de Ecatepec de Morelos 2022-2024.

Ecatepec
Municipio con valores... ¡Se le Vanta!
➤ 2022 - 2024 ➤

V.- Atribuciones

Capítulo VI

De La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

De conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Título IV Régimen Administrativo, Capítulo Segundo, Artículo 96. Bis; 96 Sexies; del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Título Décimo Primero, Capítulo V, las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas son las siguientes:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Título IV Régimen Administrativo, Capítulo Segundo

Artículo 96. Bis. - El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;
- II. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
- III. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
- IV. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- V. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VI. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VII. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- VIII. Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
- IX. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a

las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;

X. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;

XI. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

XII. Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;

XIII. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;

XIV. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;

XV. Proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal, el Programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;

XVI. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;

XVII. Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes;

XVIII. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;

XIX. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;

XX. Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;

XXI. Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;

XXII. Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se realice conforme a la legislación y normatividad en materia de obra pública;

XXIII. Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;

XXIV. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XXV. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; y

XXVI. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 96. Sexies. El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;

II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;

III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;

IV. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;

V. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;

VI. Analizar las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;

VII. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;

VIII. Proponer al Presidente Municipal, convenios, contratos y acuerdos, y

IX. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Bando Municipal 2022

Título Decimo Primero, Capítulo V

De la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Artículo 54. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tendrá las funciones de planeación, programación, presupuestación, ejecución, supervisión y conservación de las obras públicas municipales y los servicios relacionados con las mismas, llevando el control y vigilancia de éstas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, el presente

Bando Municipal y demás ordenamientos legales aplicables vigentes; tratándose de recursos Federales, cuando la normatividad así lo indique, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 55. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas buscará con prospectiva urbana, el desarrollo plural y sostenible del municipio, mediante la planeación, regulación y supervisión del Plan Municipal de Desarrollo Urbano en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano concatenados a los objetivos contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Para ello, vigilará el cumplimiento de las disposiciones en materia de desarrollo urbano, además de emitir la factibilidad por proyectos en vía pública; llevando a cabo acuerdos con autoridades estatales y federales, cuando se trate de trabajos en vías primarias donde afecte la movilidad de personas y transporte sin detrimento del tipo de concesión que refiera, los derechos de vía, debiendo dar conocimiento al municipio para trabajar de manera conjunta en la seguridad de sus actividades; asimismo, realizará las supervisiones de obra que sean necesarias para la ejecución de los proyectos, relacionados con esta materia, de conformidad con el Código Administrativo del Estado de México, el reglamento respectivo, así como lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás ordenamientos del territorio y orientación del poblamiento en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Artículo 56. A fin de contribuir al cumplimiento de las políticas públicas municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas deberá considerar los criterios sobre asentamientos humanos que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, las leyes aplicables en materia ecológica y de protección al medio ambiente y demás ordenamientos legales aplicables, así como los objetivos contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por lo que podrá suscribir convenios necesarios en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 57. En materia de urbanismo la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como en relación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá la facultad de:

- a. Controlar y supervisar el desarrollo de los asentamientos humanos, incluyendo los que sean sujetos al régimen condominal;
- b. Tramitar los cambios de uso de suelo, de densidad e intensidad y altura de las edificaciones, autorizar las licencias de construcción, licencias de uso de suelo y permisos de anuncios y espectaculares que tengan por objeto promocionar o publicitar un bien o servicio de acuerdo al reglamento interno vigente;
- c. Supervisar coordinadamente con las autoridades correspondientes, la ejecución de la infraestructura primaria y equipamiento de los fraccionamientos, conjuntos urbanos,

subdivisiones y lotificaciones en condominio autorizados por el Gobierno del Estado de México.

Artículo 58. La licencia y/o permiso de uso de suelo, para unidades económicas o establecimientos destinados a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, se expedirá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la presentación del Dictamen de Giro aprobado.

Tratándose de obras, unidades económicas, inversiones o proyectos que requieran Evaluación de Impacto Estatal, la licencia o permiso correspondiente deberá otorgarse en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de que le sea presentada la Evaluación de Impacto Estatal correspondiente.



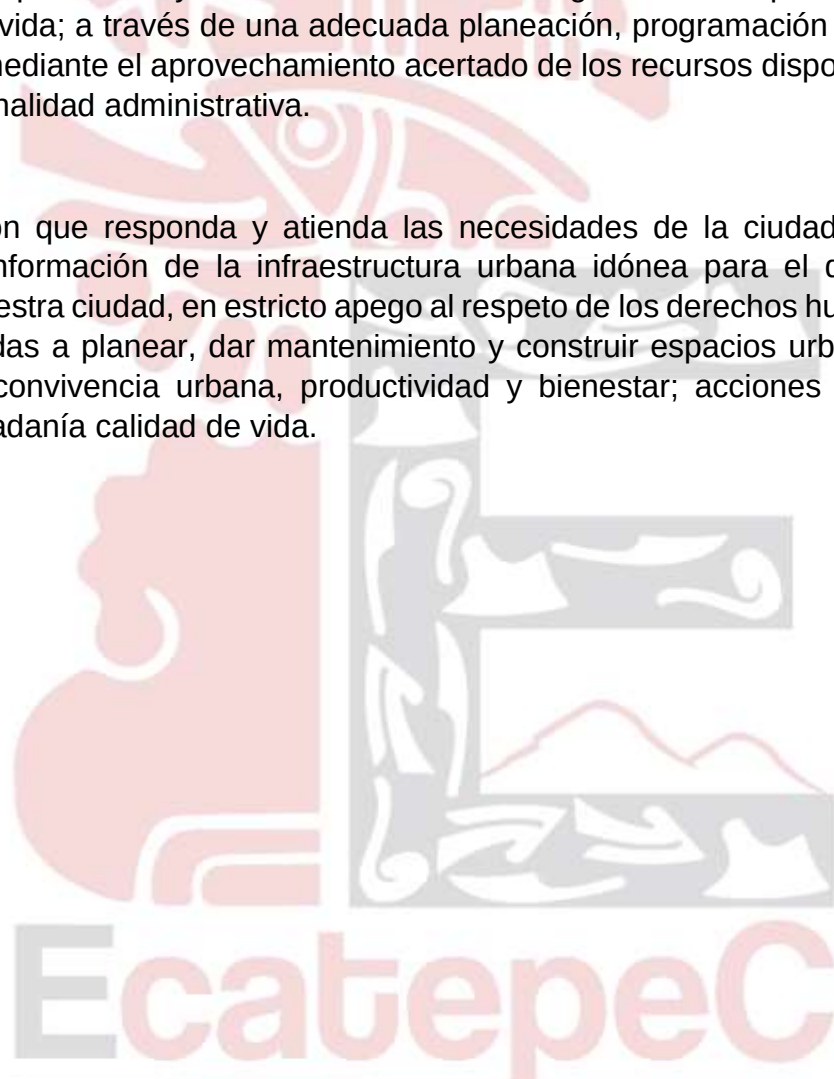
VI.- Misión y Visión

Misión

Proveer a la comunidad de infraestructura urbana oportuna y eficiente, mediante la construcción de obras públicas prioritarias y de calidad, a fin de conseguir un Municipio funcional, moderno y con calidad de vida; a través de una adecuada planeación, programación y ejecución de las obras públicas, mediante el aprovechamiento acertado de los recursos disponibles, dándoles a los mismos racionalidad administrativa.

Visión

Ser una Dirección que responda y atienda las necesidades de la ciudadanía, mediante la planeación y conformación de la infraestructura urbana idónea para el desarrollo social y económico de nuestra ciudad, en estricto apego al respeto de los derechos humanos generando acciones enfocadas a planear, dar mantenimiento y construir espacios urbanos idóneos a la sustentabilidad, convivencia urbana, productividad y bienestar; acciones que construyan y brinden a la ciudadanía calidad de vida.



Ecatepec
Municipio con valores... ¡Se le Vanta!
➤ 2022 - 2024 ➤

VII.- Estructura Orgánica

- 1.** Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 - 1.1** Coordinación Administrativa
 - 1.2.** Subdirección de Obras Públicas.
 - 1.2.1.** Departamento de Edificación
 - 1.2.2.** Departamento de Urbanización
 - 1.2.3.** Departamento de Costos y Precios Unitarios
 - 1.2.4** Departamento de Reciclado de Vialidades
 - 1.2.5.** Departamento de Almacén
 - 1.2.6.** Departamento de Infraestructura y Equipamiento Urbano
 - 1.2.7.** Departamento de Licitaciones y Contratos
 - 1.2.8.** Departamento de Planeación y Seguimiento
 - 1.2.9.** Departamento de Control de Obra
 - 1.2.10.** Departamento de Estudios y Proyectos
 - 1.3.** Subdirección de Desarrollo Urbano
 - 1.3.1.** Departamento de Licencias de Construcción y Uso de Suelo
 - 1.3.2.** Departamento de Inspección, Verificación y Diligencias
 - 1.3.3.** Departamento de Planeación Urbana, Control y Uso de Suelo

VIII.- Organigrama de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas



IX.- Objetivos y Funciones

1. Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Son atribuciones de La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, las siguientes:

- I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;
- II. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
- III. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
- IV. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- V. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VI. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VII. Cuidar de las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- VIII. Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
- IX. Administrar y ejercer en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con la Tesorería Municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- X. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- XI. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma; conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
- XII. Promover la construcción de urbanización, infraestructura, y equipamiento urbano;

- XIII. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XV. Proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal, el programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;
- XVI. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;
- XVII. Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, conforme a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales concurrentes;
- XVIII. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con esta, se sujeten a las condiciones contratadas.
- XIX. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas.
- XX. Autorizar para su pago, previa validación del área responsable, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;
- XXI. Formular el Inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- XXII. Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se realice conforme a la legislación y normatividad en materia de obra pública.
- XXIII. Controlar y vigilar el inventario de materiales para su construcción.
- XXIV. Integrar y autorizar con su firma la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y
- XXV. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; y
- XXVI. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;
- XXVII. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;
- XXVIII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- XXIX. Proponer el Plan de desarrollo urbano, así como sus modificaciones y los parciales que de ellos deriven;
- XXX. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de este deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;

- XXXI. Analizar las células informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;
- XXXII. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;
- XXXIII. Proponer al Presidente Municipal, convenios, contratos y acuerdos y;
- XXXIV. Las demás que le sean conferidas por el presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXXV. Controlar y supervisar el desarrollo de los asentamientos humanos, incluyendo los que sean sujetos al régimen condominal;
- XXXVI. Tramitar los cambios de uso de suelo, de densidad e intensidad y altura de las edificaciones, autorizar las licencias de construcción, licencias de uso de suelo y permisos de anuncios y espectaculares que tengan por objeto promocionar o publicitar un bien o servicio de acuerdo al reglamento interno vigente;
- XXXVII. Supervisar coordinadamente con las autoridades correspondientes, la ejecución de la infraestructura primaria y equipamiento de los fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones en condominio autorizados por el Gobierno del Estado de México.
- XXXVIII. Emitir los lineamientos jurídicos generales, de toda la dirección.
- XXXIX. Coordinar todas las acciones jurídicas de los departamentos que dependan de la Dirección.
 - XL. Fijar los criterios jurídicos de actuación de la dirección.
 - XLI. Establecer las estrategias en la defensa jurídica de la dirección.
 - XLII. Gestionar con las diversas áreas de la dirección, para establecer las políticas y criterios en sus funciones y facultades.
 - XLIII. Vigilar que los actos de autoridad emanados de la dirección se apeguen a control de legalidad.
 - XLIV. Vigilar la correcta atención de oficios enviados por la Unidad Transparencia, Contraloría, Derechos Humanos y enlace con las demás dependencias municipales.
 - XLV. Revisar Acuerdos y Citatorios a garantías de audiencia.
 - XLVI. Vigilar el Desahogo de garantía de audiencia.
 - XLVII. Coordinar con el área involucrada para tener elementos técnicos a utilizar en las resoluciones.
 - XLVIII. Participar con la dirección de jurídico consultivo en los procesos donde esté involucrada información o responsabilidad de la dirección.
 - XLIX. Representar a la dirección en los juicios de amparo directo o indirecto en juzgados de distrito o tribunales colegiados de circuito.
 - L. Vigilar y supervisar las notificaciones, citatorios, ordenes de inspección, actas de verificación y aplicación de medidas cautelares o provisionales, que realice el personal de campo.

- LI. Supervisar la atención de las peticiones ciudadanas para su seguimiento hasta su conclusión.

1.1 Coordinación Administrativa

- I.- Realizar la requisición de papelería e insumos.
- II.- Gestionar y controlar de consumo de combustibles.
- III.- Registrar los vehículos de la dirección.
- IV.- Registrar y resguardar los bienes muebles de la dirección.
- V Supervisar el documental del campo vehicular y de bienes muebles.
- VI Elaborar constancias de permanencia e incapacidad.
- VII Atender al Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento.
- VIII Recepcionar y entregar nómina.
- IX Realizar Incidencias de asistencia.
- X Gestionar altas, bajas, cambios de adscripción, horarios, vacaciones, renunciaciones.

1.2. Subdirección de Obras Públicas

Objetivo: Orientar y Coordinar el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de las obras públicas por contrato y administración.

Funciones:

- I. Orientar al área correspondiente en la recepción de las solicitudes en materia de obra pública, estableciendo mecanismos de control, atención y vigilancia;
- II. Implementar recorridos y/o giras para la gestión de obras públicas estableciendo un registro de las solicitudes entregadas por la comunidad;
- III. Coadyuvar en la integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia;
- IV. Dirigir la entrega del listado de actividades por área, para la elaboración de los manuales de Organización y Procedimientos a la instancia correspondiente;
- V. Participar en el Comité Interno de Obra Pública;
- VI. Acordar con el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas lo referente a los asuntos cuyo trámite esté encomendado a la Subdirección de Obras Públicas;
- VII. Proponer al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas basado en las solicitudes de la comunidad, los proyectos para conformar el programa anual de obra, de reparaciones y mantenimiento;
- VIII. Participar en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de las obras por contrato y administración;
- IX. Encaminar las solicitudes de requisición de materiales, maquinaria e insumos para el caso de obras por administración;

- X. Organizar la elaboración de bases, convocatoria y/o invitación de los diversos procesos de adjudicación para la ejecución de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que señale la normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución;
- XI. Organizar la ejecución de las obras públicas que se deriven de los programas aprobados por Cabildo;
- XII. Supervisar la elaboración de los avances de la ejecución de obra pública de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIII. Asesorar y en su caso trabajar en forma coordinada con las dependencias municipales y otras instancias auxiliares del ayuntamiento, relacionadas con la obra pública;
- XIV. Organizarse con las autoridades competentes de la Federación, el Estado, u otros Municipios, en caso de que se realicen obras públicas con recursos de dichas instancias de gobierno;
- XV. Someter a consideración del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas las medidas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la Subdirección a su cargo; y
- XVI. Revisar PbRM (presupuesto Basado en Resultados Municipales);
- XVII. Revisar Convenio Marco;
- XVIII. Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que son encomendadas por sus superiores.

1.2.1 Departamento de Edificación

Objetivo: Ejercer las funciones que se le deleguen, realizar los actos que le correspondan por suplencia, así como supervisar la ejecución de las Obras Públicas.

Funciones:

- I. Ejecución de obras considerando las etapas de planeación, programación, presupuestación y control de obra, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- II. Elaboración de fichas y expedientes técnicos de diversos programas de obra, federales, estatales y/o municipales;
- III. Elaboración de levantamientos físicos, cuantificación de volúmenes de obra, presupuestos y proyectos ejecutivos;
- IV. Organizar y elaborar la visita al sitio de los trabajos.
- V. Participar en la Integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, así como entregar el resumen del expediente técnico respectivo y la información necesaria para el desempeño de sus funciones;

- VI. Vigilar, controlar y supervisar el desarrollo de las obras en sus aspectos de tiempo, calidad y costo;
- VII. Autorizar los cambios de proyecto o procedimiento constructivo para la correcta ejecución de los trabajos;
- VIII. Realizar la suspensión de obra, terminación anticipada o rescisión administrativa del contrato de obra pública, cuando por razones justificadas y/o incumplimiento de la normatividad, impida el continuar con los trabajos;
- IX. Verificar y aprobar que las estimaciones presentadas por los contratistas contengan las cantidades de trabajo correspondientes a la secuencia y tiempo de las fechas de corte pactadas;
- X. Validar e Integrar correctamente las estimaciones para enviarlas al Departamento de Control de Obra;
- XI. Realizar la entrega recepción física de los trabajos de cada una de las obras ejecutadas; y
- XII. Analizar y Autorizar los Volúmenes Adicionales presentados por las empresas contratistas.
- XIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de competencia y las encomendadas por el superior jerárquico.

1.2.2 Departamento de Urbanización

Objetivo: Ejercer las funciones que se le deleguen, realizar los actos que le correspondan por suplencia, así como supervisar la ejecución de las Obras Publicas.

Funciones:

- I. Ejecución de obras considerando las etapas de planeación, programación, presupuestación y control de obra, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- II. Elaboración de fichas y expedientes técnicos de diversos programas de obra, federales, estatales y/o municipales;
- III. Elaboración de levantamientos físicos, cuantificación de volúmenes de obra, presupuestos y proyectos ejecutivos;
- IV. Organizar y elaborar la visita al sitio de los trabajos

- V. Participar en la integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, así como entregar el resumen del expediente técnico respectivo y la información necesaria para el desempeño de sus funciones;
- VI. Vigilar, controlar y supervisar el desarrollo de las obras en sus aspectos de tiempo, calidad y costo;
- VII. Autorizar los cambios de proyecto o procedimiento constructivo para la correcta ejecución de los trabajos;
- VIII. Realizar la suspensión de obra, terminación anticipada o rescisión administrativa del contrato de obra pública, cuando por razones justificadas y/o incumplimiento de la normatividad, impida el continuar con los trabajos;
- IX. Verificar y aprobar que las estimaciones presentadas por los contratistas contengan las cantidades de trabajo correspondientes a la secuencia y tiempo de las fechas de corte pactadas;
- X. Validar e Integrar correctamente las estimaciones para enviarlas al Departamento de Control de Obra;
- XI. Realizar la entrega recepción física de los trabajos de cada una de las obras ejecutadas; y
- XII. Autorizar los volúmenes Adicionales presentados por las empresas contratistas
- XIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de competencia y las encomendadas por el superior jerárquico.

1.2.3 Departamento de Costos y Precios Unitarios

Objetivo: Ejercer las funciones que se le deleguen, realizar los actos que le correspondan por suplencia, así como trabajar en conjunto con las diferentes áreas de la Dirección para la consolidación de los proyectos de las Obras Públicas.

Funciones:

- I. Generar y mantener actualizado un catálogo para los diferentes conceptos de obra y realizar mercadeo de insumos para el análisis de precios unitarios correspondientes a la integración de los presupuestos base de obra pública y servicios relacionados con las mismas
- II. Revisar y validar las propuestas económicas presentadas por las empresas participantes en los procesos de adjudicación, apegado a los fundamentos de ley vigentes.

- III. Revisión de la estructura y rendimientos propuestos en los Conceptos de Obra Fuera de Catálogo, de acuerdo a los lineamientos de la ley vigente;
- IV. Elaboración de Dictamen para adjudicación de obras.
- V. Dictaminar respecto a valoración de daños presentados en la Infraestructura del municipio.
- VI. Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a su ámbito de competencia, así como aquellas consideradas en la normatividad aplicable y las encomendadas por sus superiores.

1.2.4 Departamento de Reciclado de Vialidades

Objetivo: Ejercer las funciones que se le deleguen, así como validar y gestionar las solicitudes de entrega de apoyo con material de construcción a la comunidad.

Funciones:

- I. Planear, diseñar y proponer proyectos viales que contribuyan a modernizar, ampliar, conservar y fortalecer la comunicación entre las distintas comunidades del municipio;
- II. Dar respuesta y, en su caso, atención a las peticiones que realiza la comunidad en materia de pavimentación;
- III. Suministrar materiales a la comunidad, para inicio de trabajos;
- IV. Apoyar en la presupuestación y revisión periódica de los avances registrados en el programa anual de obra;
- V. Dar seguimiento físico, financiero y administrativo a los proyectos en ejecución;
- IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de tiempo, calidad, costo y con apego a los programas de acuerdo a los avances y recursos asignados.
- VII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las que le otorguen sus superiores jerárquicos.

Municipio con valores... ¡Se le Vanta!

1.2.5 Departamento de Almacén.

Objetivo: Ejercer las funciones que se le deleguen, mantener a resguardo los insumos y materiales así como su correcto inventario.

Funciones:

- I. Recepcionar los materiales solicitados para ejecutar los trabajos de las obras por administración, debiendo verificar la cantidad y calidad conforme a las características contenidas en los contratos respectivos;
- II. Resguardar los materiales recepcionados, proveyendo lo necesario, de acuerdo a la naturaleza de los mismos, para su adecuada conservación hasta la entrega de éstos;
- III. Control de entradas y salidas de insumos y materiales;
- IV. Control que permita optimizar el uso de maquinaria, equipo, herramienta e insumos;
- V. Programación de vehículos, maquinaria, equipo y herramienta para las diferentes obras y acciones que ejecuta directamente el Ayuntamiento;
- VI. Realizar informe de inventario de materiales y herramientas, en el periodo que sea requerido; y
- VII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las que le otorguen sus superiores jerárquicos.
- VIII. Estas actividades son enunciativas más no limitativas.

1.2.6 Departamento de Infraestructura y Equipamiento

Objetivo: Realizar y evaluar las solicitudes realizadas por la ciudadanía con el fin de validar las peticiones realizadas.

Funciones:

- I. Atender las solicitudes presentadas por la comunidad y las dependencias municipales para efectuar los proyectos de obra que sean de su competencia.
- II. Programar y efectuar las supervisiones y los levantamientos topográficos que se requieran para los anteproyectos;
- III. Planear, organizar y elaborar los proyectos de las obras que serán realizadas directamente por el Ayuntamiento;
- IV. Efectuar el cálculo de los materiales de construcción que serán utilizados en las obras públicas que lleva a cabo el gobierno municipal con el objeto de dictaminar la cantidad y en su caso emitir las observaciones;
- V. Dar el seguimiento al avance físico de los proyectos;

- VI. Supervisar, revisar y vigilar la ejecución de los trabajos;
- VII. Redactar, capturar y entregar los documentales necesarios para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del departamento;
- VIII. Redactar, capturar y enviar ante quien corresponda oficios, circulares, minutas, órdenes de trabajo y los documentos administrativos necesarios en la gestión del Área;
- IX. Suministrar los materiales tomando como base los números generadores autorizados de obra y las cotizaciones;
- X. Seguimiento administrativo y económico de las Obras y Acciones realizadas por el Ayuntamiento;
- XI. Recibir, turnar, tramitar y dar seguimiento a las facturas del suministro de materiales.
- XII. Integrar y mantener en orden y actualizado el archivo y documentación derivada de la realización de los trabajos, el que contendrá entre otros números generadores, cantidades de obra realizada; y
- XIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las que le otorguen sus superiores jerárquicos.

1.2.7 Departamento de Licitaciones y Contratos

Objetivo: Administrar y ejecutar los procesos de licitación de las obras públicas, los servicios relacionados con las mismas que le sean solicitados a la Dirección, respetando siempre la normatividad correspondiente.

Funciones:

- I. Formular y elaborar los modelos de bases de los diversos procesos de adjudicación para la contratación de la obra pública (licitación pública nacional, invitación restringida o invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa) de acuerdo con la legislación y normatividad respectiva de los programas que la administración pública tenga autorizados ejecutar;
- II. Revisar los documentos técnicos soporte para inicio del procedimiento de adjudicación correspondiente;
- III. Enviar las convocatorias públicas, invitaciones restringidas o invitaciones a cuando menos tres personas; y adjudicación Directa
- IV. Realizar los trámites correspondientes para la publicación de las convocatorias en el Diario Oficial de la Federación y/o Diarios Locales;

- V. Generar los documentos para el desarrollo de los diversos eventos del proceso de adjudicación de obra pública (Acta de Visita a la Obra, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Propuestas y Acta de Fallo);
- VI. Formalizar el proceso de adjudicación de obra pública en el sistema COMPRANET;
- VII. Revisar la propuesta técnica para la adjudicación de obra pública;
- VIII. Elaborar los contratos de obra pública de los procedimientos de obra pública adjudicados;
- IX. Elaborar índice de expedientes técnicos y mantenerlo actualizado;
- X. Elaboración de avisos a las dependencias del Gobierno del Estado de México.
- XI. Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que son encomendadas por sus superiores.

1.2.8 Departamento de Planeación y Seguimiento

Objetivo: Apoyar a las áreas de la dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en la consolidación de metas y evaluación de resultados para la integración de información que contribuya a la toma de decisiones.

Funciones:

- I. Participar en la elaboración del proyecto del programa anual de obra pública;
- II. Elaborar Programa Operativo Anual y PbRM (Presupuesto basado en Resultados Municipales);
- III. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal en coordinación la UIPPE;
- IV. Elaborar y solicitar suficiencias presupuestales;
- V. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización.
- VI. Elaborar los formatos de Dictamen de Reconducción Programática Presupuestal.
- VII. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos PbRM 04a
- VIII. Elaborar el Reporte de Avance Trimestral (Fichas PbRM's 8b y 8c).
- IX. Elaborar la carpeta de evidencias físicas trimestrales.
- X. Elaborar y mantener actualizado el manual de Procedimientos.

- XI. Elaborar las programación y Actas para llevar a cabo la Entrega recepción de las Obras Publicas.
- XII. Elaborar las programaciones y Actas de Extinción de Derechos y Finiquito de las Obras Públicas.
- XIII. Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que son encomendadas por sus superiores.

1.2.9 Departamento de Control de Obra

Objetivo: Ejercer las funciones que se le deleguen, realizar los actos que le correspondan por suplencia, así como proponer políticas, normas y criterios técnicos.

Funciones:

- I. Revisión de las estimaciones y pólizas, para tramitar pago.
- II. Revisar las facturas y carátulas para firma del Director.
- III. Revisión y análisis para la integración de expedientes técnicos para pago de anticipo y estimaciones.
- IV. Seguimiento del estatus que guarda el pago del anticipo y estimaciones
- V. Realizar el escaneo correspondiente de las estimaciones y anticipos.
- VI. Establecer y preservar una adecuada coordinación con todas las áreas internas y externas de la Dirección que coparticipan con el departamento en el ejercicio de sus actividades.
- X. Entrega de estimaciones al Departamento de licitaciones y Contratos para la integración del expediente correspondiente.
- XI. Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que son encomendadas por sus superiores

1.2.10 Departamento de Estudios y Proyectos

- I. Realizar los levantamientos arquitectónicos o topográficos para la elaboración de proyectos ejecutivos;

- II. Realizar proyectos óptimos así como catálogos de conceptos, expedientes técnicos de obra de acuerdo al formato de los diferentes programas estatales y federales,
- III. Elaborar los presupuestos base de las obras autorizadas;
- IV. Mantener actualizado el banco de proyectos de forma física y en medio electrónico;
- V. Determinar y elaborar las especificaciones generales y particulares de construcción;
- VI. Entregar en tiempo y forma la información requerida para inicio de los trabajos a los departamentos de Edificación, Urbanización, Precios Unitarios y Licitaciones.
- VII. Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores.

1.3 Subdirección de Desarrollo Urbano

Objetivo: Orientar y Coordinar el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Urbano así como la planeación de Desarrollo Urbano considerando los criterios sobre asentamientos humanos.

Funciones:

- I. Planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al desarrollo socioeconómico del municipio y enmarcado dentro de un orden jurídico establecido.
- II. Supervisar el desarrollo sustentable del Municipio, mediante funciones de planeación, regulación, supervisión, autorización y, en su caso, aplicación de sanciones.
- III. Diseñar e implementar estrategias para proyectar al gobierno municipal en materia de desarrollo urbano ante la ciudadanía.
- IV. Conducir con responsabilidad la Subdirección de Desarrollo Urbano para el mejoramiento de los servicios que presta la misma a la ciudadanía en general.
- V. Supervisar las políticas municipales en la materia, en la planeación de desarrollo urbano, se deberán considerar los criterios sobre asentamientos humanos que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec.
- VI. Supervisar los planes, acciones y operativos en materia de movilidad y transporte en el municipio.

- VII. Promover la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec y verificar que sea vigente y congruente con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.
- VIII. Controlar y vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones.
- IX. Supervisar cambios de uso de suelo, densidad e intensidad y altura de edificaciones.
- X. Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura equipamiento urbano
- XI. Formular en términos de ley, los proyectos de declaratorias sobre provisiones, reservas, destinos y usos de suelo.
- XII. Establecer los lineamientos para la autorización de anuncios en vía pública en sus diversas modalidades.
- XIII. Revisar los permisos de reparación de banquetas, e instalación de equipamiento que beneficie el entorno urbano.
- XIV. Vigilar en coordinación con el área de inspección el equipamiento de los desarrollos urbanos autorizados con el fin de cumplir con la normatividad vigente.
- XV. Coadyuvar con las diferentes áreas de la administración en la toma de decisiones en materia de infraestructura vial y peatonal dentro del municipio.
- XVI. Coordinar la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec con las diversas instancias Estatales y Federales conforme a los periodos establecidos por la comisión que lo regula.

1.3.1. Departamento de Licencias de Construcción y Uso de Suelo.

Objetivo: Señalar las disposiciones normativas para el aprovechamiento de los inmuebles ubicados en el municipio.

Funciones:

- I. El Departamento de Licencias de Construcción, Usos de Suelo y Anuncios es el área operativa encargada de la ejecución de los planes, proyectos y trámites relacionados con la imagen urbana y asentamientos humanos para controlar el crecimiento y desarrollo urbano y su entorno físico.
- II. Dictaminar licencias para la ejecución, modificación y registro de obras en construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o de instalaciones.
- III. Normar e informar mediante licencias de uso de suelo que corresponde a cada predio.

- IV. Elaborar permisos para la instalación de toda clase de anuncios publicitarios visibles en la vía pública, volanteo y periferia,
- V. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del personal adscrito a este Departamento.
- VI. Elaborar un reporte mensual, trimestral, anual de los trámites que se realizan en esta Departamento.
- VII. Comité de mejora regulatoria, cédulas informativas, alineamiento, número oficial,
- VIII. Establecer estándares mínimos de atención ciudadana con base al catálogo de trámites y servicios que maneja la Subdirección.

1.3.2. Departamento de Inspección, Verificación y Diligencias

Objetivo: Verificar que las construcciones que se encuentran dentro de territorio municipal cuenten con la licencia de construcción y uso de suelo correspondiente.

Funciones:

- I. Prevenir el crecimiento irregular de las construcciones por no contar con las licencias de construcción y uso de suelo correspondientes y evitar la invasión de asentamientos humanos irregulares en zonas federales y predios particulares.
- II. Recibir, atender y contestar las denuncias y peticiones que le sean tomadas en las cuales se solicite una inspección.
- III. Mantener un operativo de vigilancia permanente, con el fin de detectar construcciones sin licencia, invasiones y/o asentamientos irregulares.
- IV. Coordinar y ejecutar con el departamento jurídico la suspensión o clausura de obras en las que se nieguen a cumplir con la normatividad vigente.
- V. Atender emergencias que se presenten en el municipio por contingencias ambientales o desastres en los que se involucre a la Subdirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Medio Ambiente.
- VI. Coordinar y ejecutar la suspensión o clausura de obras que se nieguen a cumplir la normatividad vigente.
- VII. Auxiliar lo relacionado con las demandas que se interpongan en contra de la Subdirección de Desarrollo Urbano, en la contestación de las demandas interpuestas en contra del municipio.

VIII. Verificación de que los anuncios instalados cuenten con los permisos correspondientes.

IX. Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de desarrollo urbano, tales como, invasiones a la vía pública, cierre de vialidades y demás que resulten.

1.3.3. Departamento de Planeación Urbana, Control y Uso de Suelo

Objetivo: Realizar la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano.

Funciones:

- I. El departamento de Planeación es la encargada de actualizar y ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como supervisar y ejecutar todos los programas y acciones encaminados al mejoramiento de la imagen urbana del municipio.
- II. Coordinar la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec con las diversas instancias Estatales y Federales conforme a los periodos establecidos por la comisión que lo regula.
- III. Revisar en coordinación con las áreas de la subdirección los permisos de reparación de banquetas, e instalación de equipamiento que beneficie el entorno urbano.
- IV. Realizar los trámites correspondientes ante las instancias para equipar y en su caso modificar la infraestructura de las comunidades.
- V. Actualizar el padrón de las estructuras con fines comerciales para el mejoramiento del entorno municipal
- VI. Coadyuvar con las diferentes áreas de la administración en la toma de decisiones en materia de infraestructura vial y carretera dentro del municipio.
- VII. Vigilar en coordinación con el área de inspección el equipamiento de los desarrollos urbanos autorizados con el fin de cumplir con la normatividad vigente.
- VIII. Realizar y analizar los permisos de construcción.
- IX. Coadyuvar con el Gobierno del Estado de México en la firma del convenio en Materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Municipio con valores... ¡Se le Vanta!
2022 - 2024

X. GLOSARIO

Ámbito de Competencia: Es el marco en el que una autoridad puede actuar de acuerdo a las atribuciones asignadas.

Administración Municipal: Gestionar o manejar recursos, en este caso, se trata de recursos de origen público.

Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos

Bacheo: Arreglar las vías públicas rellenando los baches.

Balizamiento: Grupo de señales con las que se baliza un lugar, casi siempre para indicar peligros o para facilitar el tráfico.

Bases de Licitación: Documento que precisa los requisitos que deben cumplir los interesados para participar; la información suficiente, completa y ordenada de la obra pública o servicio; del procedimiento de adjudicación; y los elementos para la adecuada formulación de la propuesta de los licitantes.

Bitácora: Instrumento legal para el registro y control de la ejecución de la obra pública o servicio, vigente durante el periodo del contrato; funciona como medio de comunicación y acuerdo entre contratante y contratista e inscripción de los asuntos relevantes.

Cabildo: El Ayuntamiento reunido como asamblea deliberante y de carácter colegiado, conformado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

Chaponeo: Cortar las hierbas que se dan en una huerta normalmente, utilizando un machete o guadaña.

COCICOVI: Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, cuya actuación se orienta a vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos en obras y programas sociales de los que son usuarios o beneficiarios.

Control: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Control de gestión: Es el proceso administrativo que sirve para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos organizacionales previstos por la dirección.

Convocatoria: Documento por el cual se hace público un proceso de licitación, al ser difundido en la prensa escrita y los medios electrónicos que disponga el área competente.

Contraloría: Órgano de control interno de las dependencias, entidades estatales y municipios.

Comité Interno de Obra Pública: Instancia auxiliar de los titulares de las dependencias, entidades y ayuntamientos en los procesos de contratación de obra pública y servicios.

Dependencia: Área administrativa que depende de otra de mayor jerarquía.

Enlace: Es quien une una cosa con otra. Es quien coordina las tareas de dos áreas administrativas.

Estimación: Cuantificación y valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajo realizados. En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución.

Estructura: El concepto, que procede del latín estructura, hace mención a la disposición y el orden de las partes dentro de un todo.

Expediente Único: Es el conjunto de documentos que corresponden a una obra o acción desde el inicio hasta el fin de su ejecución.

Factura: Es un documento que presenta el contratista por ley. Como comprobante para acreditar la venta de mercaderías u otros afectos, porque con ella queda concluida la operación.

Fianza: Es una garantía judicial que busca asegurar el cumplimiento de una obligación.

Función: Actividad propia de un organismo; destino o utilidad que se le otorga a algo. Ejercicio de un cargo o empleo.

Infraestructura: Conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad, o para que un lugar pueda ser habitado.

Insumo: Todos aquellos materiales que no han sido modificados por un proceso productivo.

Inventarios: Acumulaciones de materias primas, provisiones, componentes de trabajo.

Licitación Pública: Procedimiento de conocimiento público mediante el cual se convoca, se reciben propuestas, se evalúan y se adjudica la obra pública y los servicios.

Normas de Calidad: Los estándares que, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, el convocante indica para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra sean los adecuados.

Números Generadores: Documento mediante el cual se lleva a cabo la cuantificación de un trabajo o concepto de obra debidamente ubicado y referenciado por ejes, tramos, áreas.

Obra Pública: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Planear: Consiste en elaborar un plan.

Precio unitario: Importe por unidad de medida para cada concepto de trabajo.

Presupuesto: Cálculo sumatorio económico del coste de materiales, trabajos y volúmenes de una obra.

Procedimiento: Forma en que se llevará a cabo las distintas actividades sistemáticamente.

Programa de Ejecución: Documento que contiene los conceptos de trabajo y el calendario previsto para ejecutar la obra o el servicio.

Proyecto Arquitectónico: El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros;

Proyecto Ejecutivo: Conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

Reglamento: Conjunto de normas reglas o leyes creadas por una autoridad para regir una actividad o un organismo.

Reporte: Es un informe por escrito y/o fotográfico en el que se transmite las actividades realizadas en relación a los trabajos encomendados.

Requisición: Es un documento que permite la realización de una solicitud de adquisición de un producto o servicio a nivel interno de una organización.

Residente de Obra: Servidor público responsable de verificar que la ejecución de los trabajos se efectúe conforme al contrato.

Responsables: Departamentos o personas que están involucrados en el cumplimiento de los objetivos y alcances.

Servicios Relacionados con la Obra Pública: Trabajos que tienen por objeto concebir, diseñar, calcular, investigar, realizar estudios, asesorarlas y consultorías.

Sitio de Disposición Final: Lugar donde se depositan los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en forma definitiva.

Supervisor de Obra: Es el servidor público o persona que auxilia al residente de obra para verificar que la ejecución de los trabajos se realice conforme al contrato.

UIPPE: Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación.